



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
	<b>04 MAY 2022</b>
Recibió: <u>Pamela</u>	
Hora: <u>12:10 pm</u>	



Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.

PAOT-05-300/100- 042 -2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al oficio **MDPPOPA/CSP/1729/2021**, a través del cual se hace del conocimiento de esta Procuraduría, la emisión del Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

**“Único.- El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, informe sobre la investigación realizada respecto a la problemática planteada por los vecinos de la colonia Granjas Estrella, así como el estado de la misma; lo anterior con el motivo de las emisiones de ruido y olores, derivados de las actividades de la fábrica Fermic, ubicada en la calle de Reforma constitución de Lebrija-número 873, Colonia Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, en el expediente PAOT-2021-4463-SPA-3507.”**

Énfasis añadido.

Al respecto, me permito informarle que esta Entidad, inició procedimiento de investigación en atención a la denuncia ciudadana presentada por: **“las emisiones de olores derivado de las actividades de una fábrica, ubicada en calle Lebrija número 873, colonia Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa”**, bajo el número de expediente **PAOT-2021-4463-SPA-3507**, en el cual se han llevado a cabo las acciones que a continuación se detallan:

I.- En fecha 07 de diciembre del año 2021, personal adscrito a esta Entidad, realizó visita de reconocimiento de hechos donde se identificó que el predio objeto de investigación cuenta con un letrero que señala: **“Reforma 873”**.

En ese mismo acto y con fundamento en el artículo 85 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento al presunto responsable, los hechos investigados, a efecto de que en su oportunidad alegue lo que a su derecho convenga, en ese tenor la persona que atendió la notificación refirió que la dirección de la fábrica es **calle Reforma 873, Colonia San Nicolás Tolentino, Alcaldía Iztapalapa**, durante la diligencia se percibieron olores dulces provenientes de la fábrica.



II.- En fecha de 15 de diciembre del año 2021 compareció en las oficinas de esta Procuraduría, una persona autorizada por el representante legal de la fábrica denominada "Fermic S.A de C.V", quien manifestó, entre otras cuestiones, que las calderas con las que trabajan funcionan con gas y que a dichas instalaciones se les hacen pruebas anuales, en suma, no han presentado fugas. Asimismo, presentó la siguiente documental:

- Escrito de fecha 13 de diciembre de 2021, firmado por el representante legal de la fábrica.
- Actualización de LAU-CDMX 2019 de fecha 28 de octubre de 2019.
- Solicitud de Licencia Ambiental Única de fecha 27 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 10 de marzo de 2021.
- Licencia Ambiental Única y su actualización de fecha 13 de abril de 2021, con fecha de recepción el 22 de septiembre de 2021.
- Oficio de fecha 30 de abril de 2021, en el cual se informa monitoreo de emisiones sonoras de acuerdo con la NADF-005-AMBT-2013.
- Cuatro informes del resultado obtenido conforme a la norma oficial mexicana "NOM-085-SEMANART-2011" de fechas 11 de noviembre de 2020, con respecto a las calderas: CB-1, CB-3, CB-4, CB-5.
- Dos informes del resultado obtenido conforme a la norma oficial mexicana "NOM-043-SEMARNAT-1993" de fechas 10 de noviembre de 2020, con respecto a dos lavadores de gases.
- Dos informes del resultado obtenido conforme a la norma ambiental de la Ciudad de México "NADF-011-AMBT-2018" de fechas 13 de noviembre de 2020, con respecto a dos lavadores de gases.
- Constancia de Recepción de la Cedula de Operación Anual, número de bitácora 09/COW0565/06/21 con fecha de recepción 30 de junio de 2021.

III.- En fecha 17 de diciembre del 2021, personal adscrito a esta Procuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en la fábrica "Fermic, S.A de C.V.", con los siguientes resultados:

- Se realizó un recorrido en la periferia de la fábrica sin observar desde la vía pública emisiones a la atmósfera, tampoco se percibió olor a gas.
- En compañía de personal de la fábrica, se acudió al área donde se encuentra la toma de gas, donde se observó un cuarto que cuenta con medidas de mitigación en caso de alguna fuga, sin que se percibieran emisiones u olores provenientes de dicha toma.
- Se visitó el área llamada "síntesis II" en la que se observó un conducto a través del cual se percibió la emisión de vapor de agua, sin olores característicos a gas y químicos.
- Se observó el parque de tanques de almacenamiento y a dicho de las personas que atendieron la diligencia, los tanques cuentan con medidas de mitigación de emisiones a la atmósfera tales como arresta flamas y venteo de conservación.





- Durante el recorrido se observaron dos extractores, solo uno de ellos en funcionamiento sin que se percibieran emisiones; se observaron cinco calderas y un recuperador de calor, dichas calderas funcionan con gas, no obstante, no se percibieron olores.

Finalmente, en tal diligencia fueron entregadas copia simple de los siguientes documentos:

- Acta Circunstanciada Revisión 03 en relación a la inspección de instalación de aprovechamiento de gas natural realizada en "Fermic, S.A de C.V." de fecha 03 de diciembre de 2021.
- Informe de prueba de hermeticidad para la prueba de detección (cuyo resultado es "Hermética"), de fecha 03 de diciembre de 2021.
- Informe del resultado obtenido conforme a la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 de fecha 12 de noviembre de 2020, con respecto a la caldera CB-2.
- Informe del resultado obtenido conforme a la norma oficial mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 de fecha 11 de noviembre de 2020, con respecto al extractor área de enzima.

IV.- Cabe señalar, que la denuncia que se investiga dentro del expediente PAOT-2021-4463 SPA-3507, **no refiere a la generación de ruido**. En este sentido, esta Procuraduría intento establecer comunicación, con la persona denunciante vía telefónica y correo electrónico, con el fin de obtener mayor detalle de la problemática, sin tener éxito.

Por lo que, en fecha 08 de abril del 2022 personal adscrito a esta Entidad remitió a la persona denunciante, por correo electrónico el oficio PAOT-05-300/220-1705-2022 de fecha 07 de abril del año en curso, a través del cual se informó las actuaciones realizadas en atención a su denuncia. Y se le solicitó informará a esta Procuraduría que si los hechos denunciados continúan, proporcione los horarios en que se presentan, y en su caso especifique el lugar en el cual son perceptibles.

Finalmente, le comunico que esta Procuraduría continuará con la substanciación del procedimiento de investigación bajo el número de expediente PAOT-2021-4463 SPA-3507, y el resultado se hará de su conocimiento con la debida oportunidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LA PROCURADORA

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

MAEL/JARC/IMAH/MCB

